

MERCOSUR/GMC/RES N° 38/97

ASIGNACIÓN DE ADITIVOS. GRUPO 3. HELADOS COMESTIBLES

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 14/93, 19/93, 91/93 y 139/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 18/97 del SGT N° 3 «Reglamentos Técnicos».

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el listado de aditivos que pueden ser incorporados a los helados comestibles.

Que la Res GMC N° 139/96 incorporó a la Lista General de Aditivos MERCOSUR (Res GMC N° 14/93) el colorante INS 122 AZORRUBINA.

Que lo acordado facilitará el comercio de alimentos en el MERCOSUR.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar la inclusión del colorante INS 122 AZORRUBINA en helados comestibles en concentración masa de 0.005 g/100 g.

Art. 2 - Los organismos competentes de los Estados Partes, adoptarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

Art. 3 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: - Ministerio de Salud y Acción Social
- Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

Brasil: - Ministério da Saúde.
- Ministério da Agricultura e Abastecimento
-

Paraguay: - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- Ministerio de Agricultura y Ganadería

- i

Uruguay: - Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Industria, Energía y Minería
- Laboratorio Tecnológico del Uruguay

Art. 4 - La presente Resolución entrará en vigor el 1º/XII/97.

XXVII GMC - Montevideo, 5/IX/97